



Para el pacho de oficio, y para el pacho

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE.

En la villa de Lehegin en primer día del mes de Abril de mill setecientos treinta y nueve años los señores Conde de Buitrago y Regente de ella y a bajo firmaron estando juntos como Conde de Buitrago y Regente para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de su Magestad y bien común desta República decretaron lo siguiente: acordaron su Merced y por ende se experimenta las muchas enfermedades que ay en este pueblo y los de las cercanías, y para que se busque un remedio a esta necesidad se aga un rogatorio al Sr. San Sebastián trayéndolo en procesion a la Iglesia parrochial desta Villa en la forma acostumbrada y seable al cura y Rectors del clero para que concurran a la rogatoria de nueve días y se ponga y el mayor don de este conde las lizes correspondientes a disposicion de los señores Comisarios y para ello se nombraron a los Sr. D. Alonso Antonio Carrero procurador síndico y a D. Pedro Gregorio Alcazar Jafardo Regidores que estando presentes lo aceptaron.

Sobre rogativa al Sr. San Sebastián

Asimismo acordaron y por ende la experiencia amostrada y algunos vez de esta villa sin tener morera ley en su seda causando con esto los daños de los que hacen a los cosecheros de su ermita sede lugar y para su remedio ordenaron su Merced seguir lo que fuerdes las personas que hecharan a suar seda dentro de nueve días manifestar lo que le han y las moreras que tienen de que sirios y para esta providencia se efectuó su Merced nombraron a los Sr. D. Alonso Lopez Garza y D. Pedro Gregorio Alcazar Jafardo Regidores y pasados el dicho término se reconocan las ca

Sobre Rogatorio de la Cruz de la Gmora

